

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 916-2017-R.- CALLAO, 20 DE OCTUBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01053024) recibida el 05 de setiembre de 2017, mediante la cual el egresado HAROLD ANDRES CCAICO SEVERINO, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con la exclusión de la tilde en su segundo prenombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 095-2006-CU del 21 de agosto de 2006, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don HAROLD ANDRES CCAICO SEVERINO, en el Proceso de Admisión 2006-I, por la modalidad de Centro Preuniversitario, a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1139-2017-D-ORAA del 15 de setiembre de 2017, remite el Informe N° 138-2017-ISS-ORAA del 12 de setiembre de 2017, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como HAROLD ANDRES CCAICO SEVERINO, sin tilde en su segundo prenombre;

Que, a don HAROLD ANDRES CCAICO SEVERINO se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante Resolución N° 174-13-CU-GB del 31 de enero de 2013, registrado en el Libro CXVIII, Folio N° 195, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como HAROLD ANDRÉS CCAICO SEVERINO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 785-2017-OAJ, recibido el 02 de octubre de 2017, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa debiéndose registrar el segundo prenombre del recurrente, sin tilde, como HAROLD ANDRES CCAICO SEVERINO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, el encargado de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General mediante el Informe N° 065-2017-UCR de fecha 17 de octubre de 2017, informa que la emisión del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales se realizó de acuerdo a la documentación presentada por el interesado y aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y ratificado por el Consejo Universitario en sesión del 30 de marzo de 2013, conforme se observa en las copias de los documentos que adjunta al mismo;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 785-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de octubre de 2017, al Informe N° 065-2017-UCR recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General el 17 de octubre de 2017, a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N°

101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales del solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 30 de marzo de 2013, expedido en virtud de la Resolución N° 174-13-CU-GB, registrado en el Libro CXVIII, Folio N° 195, en el extremo referido al segundo prenombre del recurrente, debiendo registrarse sin tilde como: **HAROLD ANDRES CCAICO SEVERINO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, e interesado.